DECRETO MUNICIPAL N° 111/2025
DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 29 DIC 2025

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 104/2025 de 25 de noviembre, el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización, con visto bueno del Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., quienes remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre las modificaciones al "REGLAMENTO DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", solicitando que mediante Decreto Municipal se proceda a su aprobación.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, en el artículo 232 que: la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. El Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Artículo 6.II. numeral 3) señala que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. El Articulo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo,

tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 259 de Control al Expendido y Consumo de Bebidas Alcohólicas, señala que: la presente Ley tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas. Que el artículo 3 de la citada norma menciona que: el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y Deportes, Gobierno, Educación, Comunicación y otras entidades del Órgano Ejecutivo, así como la Policía Boliviana, en coordinación con todas las Entidades Territoriales Autónomas, en el ámbito de sus competencias, aplicarán lo dispuesto por la presente Ley.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO N° 299/2025 de 06 de noviembre, elaborado por el Lic. Jhonatan S. Sossa Higueras, Técnico Inspector EE.PP., via Abg. Alex Pereira Valda, Responsable Espectáculos Públicos, dirigido a la Lic. Silvana Flores Murillo, Directora de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S; en cuyos antecedentes señala: que el REGLAMENTO DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO, DISTRIBUCION, ELABORACION Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS fue aprobado y puesto en vigencia el 27 de diciembre de 2024, con el objetivo primordial de establecer un marco normativo riguroso y claro para la gestión de las actividades relacionadas con la venta y consumo de alcohol dentro del Municipio de Sucre; que tras un periodo de aplicación desde su entrada en vigor, en un ejercicio de mejora continua de la gestión pública y la normativa se ha determinado la necesidad de introducir modificaciones puntuales y de carácter técnico al texto original de 2024; que las modificaciones propuestas en el Reglamento de referencia obedece a un ejercicio de responsabilidad institucional para asegurar su aplicación efectiva y justa, permitiendo subsanar los vacíos legales y aclarar los artículos cuya redacción han generado ambigüedad, dotando a la autoridad fiscalizadora de herramientas robustas, eliminado la incertidumbre para los administrados, garantizando la uniformidad de criterios en toda la jurisdicción, así como la flexibilización de ciertas restricciones, como las distancias mínimas para actividades económicas específicas, bajo criterios de proporcionalidad y riesgo controlado; recomendando la aprobación de las modificaciones en el Reglamento de Control a la Venta, Expendio, Distribución, Elaboración y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobado el 27 de diciembre de 2024.

Que, el INFORME LEGAL N° 24/2025 de 07 de noviembre, elaborado por la Abg. Liscet Sandra Murillo Mendiola, Asesor Legal D.S.C., dirigido a la Lic. Silvana Flores Murillo, Directora de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S; en cuyo análisis legal menciona que: en base en la normativa legal expuesta, el Informe Técnico N° 299/25 y el ejercicio de las competencias dispuestas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 259 de Control al Expendido y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre advierte la necesidad de proceder a la modificación del Reglamento de Control a la Venta, Expendio, Distribución, Elaboración y Consumo de Bebidas Alcohólicas, toda vez que es necesario que el Gobierno Municipal de Sucre emita los instrumentos jurídicos que permitan mejorar la gestión y la operatividad, otorgando mayor certeza jurídica mediante la optimización de procedimientos y la flexibilización técnica de restricciones específicas, con el objetivo de reactivar la economía del municipio; que las modificaciones planteadas al reglamento se encuentran enmarcados dentro de las competencias y atribuciones del GAMS y no contravienen al marco normativo vigente; en ese sentido el informe recomienda la aprobación de la modificación al artículo 4, articulo 7, articulo 14, artículo 21, artículo 23, artículo 24, artículo 25, articulo 27, artículo 29, artículo 36, artículo 37 y artículo 38 del "Reglamento de Control a la Venta, Expendio, Distribución, Elaboración y Consumo de Bebidas Alcohólicas" aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, al no encontrarse ningún óbice legal al trámite administrativo.

Que, que el INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE N° 031/2025 de 25 de noviembre, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz, Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijaíl Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional, dirigido al Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. de G.A.M.S; en cuyo análisis señala: que la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se constituye en la Unidad plenamente facultada para proyectar el presente instrumento normativo, así cómo llevar a cabo la operatividad y seguimiento constante a su aplicación, esto en coordinación directa con todos los actores involucrados en los procesos descritos; que mediante Decreto Municipal N° 89/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Control a la Venta, Expendio, Distribución, Elaboración y Consumo de Bebidas Alcohólicas; no obstante, posterior a un análisis integro, se pudo evidenciar ciertos vacíos y la necesidad de actualizar en el reglamento, la modificaciones de los artículos: 4,7,14,21,23,24,25,27,29,36,37,38, sustentando la necesidad estratégica de modernización y perfeccionamiento normativo; que en virtud a todo lo descrito la jefatura recomienda la aprobación de la modificación al Reglamento de Control a la Venta, Expendio, Distribución, Elaboración y Consumo de Bebidas Alcohólicas aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/2024, y sea mediante Decreto Municipal respectivo emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 4035/2025 de 10 de diciembre, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre APROBAR las modificaciones al REGLAMENTO DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las modificaciones al **REGLAMENTO DE CONTROL A LA VENTA, EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, ELABORACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,** aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/2024, en sus ARTÍCULOS 4 (Definiciones), ARTÍCULO 7 (Procedimiento y Plazos para la Otorgación de la Autorización de Funcionamiento), ARTÍCULO 14 (Cambio de Titular), ARTÍCULO 21 (Establecimientos de Tipo "E"), ARTÍCULO 23(Establecimientos de Tipo "G"), ARTÍCULO 24 (Establecimientos de Tipo "H"), ARTÍCULO 25 (Establecimientos de Tipo "J"), ARTÍCULO 27 (Requisitos para la Autorización Excepcional), ARTÍCULO 29 (Festividades Patronales, Religiosas y Otras), ARTÍCULO 36 (Sanciones por Infracciones Leves), ARTÍCULO 37 (Sanciones por Infracciones Graves) y ARTÍCULO 38 (Sanciones por Infracciones Gravísimas, establecidos en el mismo reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal, en coordinación con las demás unidades involucradas.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional del Plurinacional de Bolivia

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Mantica
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

Lic. Mariana Díaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Aldo Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Gabriela Cañonero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 111/2025